

Clase: PERTENENCIA
Demandante: DUBERNEY VELOZA NARVAEZ
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede aportado el día 16 de abril del corriente año vía correo electrónico institucional, el perito auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto allegó la ampliación el dictamen pericial solicitado dentro de la audiencia practicada con anterioridad el 27 de febrero del corriente año, por lo cual se dispone incorporarlo al presente proceso, y ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, manteniéndose en secretaria por el termino de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión y publicándolo en la página de la rama judicial en el espacio designado para este juzgado, para que las partes interesadas tengan acceso al mismo.

Por otra parte, como quiera que no se encuentra pendiente ningún otro tramite por evacuar; se dispondrá fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, se dispone:

.- PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas, la ampliación del dictamen pericial rendido por el perito auxiliar nombrado dentro de este asunto, LUIS ALBERTO NAVARRO, y mantenerlo en secretaria por el termino de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión; publicándolo en la página de la rama judicial en el espacio designado para este juzgado para que las partes tengan acceso al mismo.

.- SEGUNDO: SE DISPONE fijar como fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día

__18__ del mes de __junio__ del año __2024__ a la hora de las __9:30 am__ la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

.- **TERCERO:** Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes. (Ofíciase al perito)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.023 de fecha 07 de mayo de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria